

DEPARTAMENTO: FIESTAS
 EXPEDIENTE: GENERAL/2020/5197
 ASUNTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE, D. Fernando Álvarez Sempere, Presidente de la Gestora de la Junta Central de Fallas, en nombre y representación de la misma, con CIF número G03348539, y con domicilio en Elda, calle Virgen de Monserrat, 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 8.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la Junta Central de Fallas es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Fallas, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

Segundo.- Que la Junta Central de Fallas ha presentado certificados de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado se informa desde el centro gestor FIESTAS que la Junta Central de Fallas no está incurso en expediente por causa de reintegro.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/09/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Fernando Álvarez Sempere
28/09/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	018a00abe4c14f89b72ae31758670a3a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



colaboración con la Junta Central de Fallas en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Fallas todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Fallas, para sufragar gastos derivados de la fiestas de Fallas que se acometen a lo largo del año, pese a que este año 2020 no se pueden celebrar los festejos debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, pero si otras actividades relacionadas con esta celebración, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo importe total asciende a 14.300 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a **14.000.- euros**, consignados en la aplicación presupuestaria **540 33861 48900**, que supone un 97,90% sobre el coste total de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de la subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.etc.,
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 2
Fernando Álvarez Sempere

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé

28/09/2020

29/09/2020

Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 018a00abe4c14f89b72ae31758670a3a001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos

A efectos del presente convenio se consideran gastos subvencionarles:

Los derivados de la actividad de las fiestas de Fallas tales como festival de playbacks (sonido, proyecciones, premios, SGAE,) arreglos indumentaria, obsequios comisiones infantiles, revista, etc.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a las obligaciones de la entidad con respecto a los tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La Junta Central de Fallas se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de éstos gastos subvencionables.

SEXTA.- La Junta Central de Fallas tendrá la obligación de:

A) ECONÓMICAS

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:
 - Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
 - Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/09/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Fernando Álvarez Sempere
28/09/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 018a00abe4c14f89b72ae31758670a3a001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- La Junta Central de Fallas gozará de autonomía para la organización de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc.

OCTAVA.- En toda la publicidad que se realice por parte de la Junta Central de Fallas, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

NOVENA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
29/09/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Fernando Álvarez Sempere
28/09/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 018a00abe4c14f89b72ae31758670a3a001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



DÉCIMA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Junta Central de Fallas

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo.: Fernando Álvarez Sempere.

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	29/09/2020	Alcalde
Firma 1 de 2	Fernando Álvarez Sempere	28/09/2020	

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	018a00abe4c14f89b72ae31758670a3a001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

